

- 33.- Los cerramientos de las Instalaciones y su mantenimiento. Sistemas de control y vigilancia: alarmas y otros.
- 34.- Mantenimiento específico de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Libro de mantenimiento. Frecuencia de las operaciones de mantenimiento. Inspecciones periódicas.
- 35.- Equipamientos deportivos y culturales de las pequeñas y grandes Instalaciones deportivas.
- 36.- Los grandes espacios deportivos-recreativos. Características y mantenimiento.
- 37.- Organización de recursos humanos en las instalaciones deportivas.
- 38.- Planes de evacuación. Vías de evacuación. Señalización reglamentaria. Prescripciones reglamentarias.
- 39.- Instalaciones de depuración en piscinas públicas. Prescripciones reglamentarias.
- 40.- Instalaciones interiores de abastecimiento de aguas. Prescripciones reglamentarias.
- 41.- Instalaciones de seguridad y control. Circuito cerrado de Televisión. Detección de intrusos. Control de accesos.
- 42.- Prescripciones reglamentarias en los eventos deportivos de alto riesgo. La responsabilidad civil en los eventos deportivos.

ANUNCIO de bases.

EL EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que la Junta Rectora en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ha acordado convocar concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Médico, con arreglo a las siguientes

BASES

1.- NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Médico, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación: Médico.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84 de 2 de agosto; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio y las Bases de la presente convocatoria.
- 1.3. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes:
 - A. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español.
 - b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
 - c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina, según el artículo 25 de la Ley 30/84.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.
 - e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
 - f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 - B. Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A., deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición.
- 2.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.
- 2.3. En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.
- Una vez comenzado el procedimiento, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.
- 2.4. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 2.5. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como anexo a las presentes bases.
- 2.6. Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas, y se ingresarán en la cuenta corriente número 308.01.0011 1135 del "Patronato Municipal de Deportes, en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal Alminares II de esta ciudad.

El resguardo del ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Organismo.

- 2.7. El procedimiento de selección constará de dos fases:

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase no puede alcanzar más del 45% de la puntuación máxima a obtener en la fase de oposición.

No tiene carácter eliminatorio y se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

e) Por méritos profesionales.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, bajo relación jurídica laboral o funcional, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación 0,10 puntos.

Hasta un máximo de 2,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Por otra licenciatura en el mismo Área de conocimientos exigidos para la plaza 1,00 punto.

c) Por Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

de 15 a 40 horas de duración 0,10 puntos

de 41 a 70 horas de duración 0,20 puntos

de 71 a 100 horas de duración 0,25 puntos

de 101 a 200 horas de duración 0,50 puntos

de 200 horas en adelante 1,00 puntos

Hasta un máximo de 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 15 horas de duración o que no se justifique su duración.

Aplicación del Concurso:

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase Oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante un período máximo de dos horas cuatro temas extraídos al azar de las materias comunes del anexo, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de dos horas cuatro temas extraídos al azar de las materias específicas, siendo leído obligatoriamente y con posterioridad por los candidatos en sesión pública.

Concluida la lectura de los mismos, el Tribunal podrá dialogar con éste sobre las materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución, durante un período máximo de tres horas, de dos supuestos prácticos, fijados por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, que versará sobre las materias específicas relacionadas en el anexo.

3. - SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en la sede central del organismo. A la solicitud se acompañará un fotocopia del D.N.I. y del título académico exigido en la base 1.3. A) c).

3.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Organismo, podrán presentarse en el Registro General del Organismo, Registro General del Ayuntamiento de Granada y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/Hermanos Carazo nº 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín); C/Dr. Fleming núm. 6 y 8 (Norte Beiro); y, en la Junta de Distrito Genil, Avda. Cervantes, Palacio Quinta Alegre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 2.7.A), además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es de diez días.

En dicha resolución se indicará en lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

5.- TRIBUNALES

5.1. El Tribunal calificador que tendrán la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de Marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Organismo; suplente: El Vicepresidente del Organismo.

Vocales: 1. Por la Jefatura del Servicio y suplente.

2. Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.

3. Vocal designado por la Corporación y suplente.

4. Un representante de la Universidad de Granada y suplente.

Secretario: El del Organismo y suplente.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o bien el suplente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de este convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el aspirante podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.8. Por resolución de la Alcaldía- Presidencia del organismo se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo

de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir al opositor para que acredite su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único siendo excluidos de la oposición si no comparecen.

6.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que el aspirante ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediere.

6.4. Cuando el ejercicio consista en la resolución de un supuesto práctico, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del secretario de dicho Tribunal.

7.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

b) Segundo ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

8.- LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

8.1. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionarios.

8.2. Los opositores que no se hallen incluidos en tales anuncios tendrán la consideración de no aptos.

8.3. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Negociado de Personal del Patronato Municipal de Deportes, la documentación acreditativa de los requisitos y condiciones en la base 1.3. de la convocatoria.

8.4. Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 1.3. no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde- Presidente nombrará funcionario de carrera al aspirante aprobado.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

9.- NORMA FINAL

9.1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 6 de marzo de 1995.- El Alcalde-Presidente, P.D. (BOP 22.12.93), La Vicepresidenta, M.º José López González.

ANEXO

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
- 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- 4.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de Leyes.
- 5.- El administrado. Concepto y Clases; La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.
- 6.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- 7.- Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
- 8.- Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Referencia al procedimiento administrativo local.
- 9.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- 10.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 11.- Organización y competencias municipales y provinciales.
- 12.- Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y Aprobación.
- 13.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
- 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de Acuerdos.
- 15.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
- 16.- Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales. Responsabilidades. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 17.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- 18.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

MATERIAS ESPECIFICAS

- 1.- Concepto de Medicina del Deporte. Fines. Objetivos. Singularidades de esta especialidad.
- 2.- Conocimientos especiales del médico del deporte. Contenido curricular de la especialidad de Medicina de la Educación Física y el Deporte.
- 3.- Los Centros de Medicina Deportiva a nivel municipal. Objetivos. Funciones. Plan de actuación.
- 4.- Estructura de un Centro de Medicina Deportiva a nivel municipal. Medios materiales y humanos necesarios para su creación.
- 5.- El examen médico-deportivo de aptitud. Importancia.
- 6.- Objetivos del examen médico-deportivo. Objetivos según los niveles de los practicantes.
- 7.- Sistemática del examen médico-deportivo. Metodología.
- 8.- Exámenes específicos de valoración del sujeto que realiza ejercicio físico y deporte.
- 9.- Valoración funcional del deportista. Información que se obtiene de la aplicación sistemática de pruebas de valoración funcional.
- 10.- La valoración funcional fisiológica. Objetivos.
- 11.- Bases metodológicas de la valoración funcional. Las pruebas funcionales. Parámetros funcionales.
- 12.- Métodos de valoración funcional del deportista. Métodos genéricos. Métodos específicos.
- 13.- Test de valoración funcional.
- 14.- Contraindicaciones para la práctica deportiva.
- 15.- La orientación deportiva. Objetivos. Test utilizados.
- 16.- La cineantropometría como ayuda para la orientación deportiva. Técnica. Materiales. Somatotipo.
- 17.- La Medicina Deportiva y la prevención de las lesiones deportivas. Causas de lesiones deportivas. Medidas de prevención.
- 18.- El ejercicio físico y la salud. Conceptos de actividad física, ejercicio físico y deporte. La Conferencia Internacional sobre el Ejercicio, la Forma Física y la Salud.
- 19.- Efectos beneficiosos desde el punto de vista físico que se derivan de la práctica continuada del ejercicio físico.
- 20.- Beneficio psicológico del ejercicio físico continuado.
- 21.- Ejercicio físico y parámetros psicológicos. Estrés. Autovaloración. Funciones intelectuales.
- 22.- La euforia por el ejercicio. Importancia. Utilidad.
- 23.- El exceso de ejercicio. La adicción al ejercicio. Sobreentrenamiento. Desgaste.
- 24.- El estilo de vida y su influencia sobre la salud.
- 25.- La actividad física y el deporte como medio de reducción de los factores de riesgo para la salud.
- 26.- Conceptos fisiológicos y fisiopatológicos del ejercicio. Capacidad funcional. Potencial fisiológico máximo. Reserva funcional.
- 27.- La capacidad física. Un factor importante para la salud.
- 28.- Efectos del ejercicio físico y del reposo en la capacidad funcional del individuo sano.
- 29.- Enfermedades mejorables o evitables por el ejercicio físico.
- 30.- Terapéutica y prevención de problemas físicos a través del ejercicio físico.
- 31.- Los programas de ejercicio físico como método de mejora de la salud a través de las modificaciones del estilo de vida.
- 32.- Diseño y desarrollo de un programa de ejercicio físico.
- 33.- Etapas en la elaboración de un programa de ejercicio físico.
- 34.- Componentes de un programa de ejercicio físico.
- 35.- Cantidad y calidad de ejercicio físico recomendado para que se desarrollen y mantengan en forma los adultos sanos.
- 36.- Consideraciones antes de comenzar un programa de ejercicio físico. La evaluación médica del candidato. Objetivos primarios y secundarios. Finalidad.
- 37.- La importancia de la evaluación en los programas de ejercicio físico. Análisis de datos. Extracción de resultados. Reevaluaciones.
- 38.- Categorías de los candidatos a participar en un programa de ejercicio físico. Clasificación de los participantes según su estado.
- 39.- Tipos de programas de ejercicio físico. Programas supervisados y no supervisados.
- 40.- La prescripción del ejercicio.
- 41.- El papel del médico del deporte en los programas de ejercicio físico.
- 42.- El ejercicio en las enfermedades crónicas del sistema cardiovascular.
- 43.- El ejercicio físico y la prevención primaria de la cardiopatía isquémica.
- 44.- El ejercicio y la prevención secundaria de la cardiopatía isquémica.
- 45.- Hiperlipidemias y ejercicio físico.
- 46.- Ejercicio físico y enfermedades respiratorias.
- 47.- Programa de ejercicio físico para pacientes con hipertensión arterial.
- 48.- Programa de ejercicio físico para personas con osteoporosis.
- 49.- Cáncer y ejercicio físico.
- 50.- Obesidad y ejercicio físico.
- 51.- El papel del ejercicio físico en la reducción de grasa corporal. Ejercicio y control de peso. Conceptos erróneos frecuentes a propósito del ejercicio físico.
- 52.- Epilepsia y ejercicio físico.
- 53.- Diabetes y ejercicio físico.
- 54.- Artrosis, artritis reumatoide y ejercicio físico.
- 55.- Sauna y deporte. Indicaciones. Contraindicaciones. Recomendaciones para utilizarla correctamente.
- 56.- Ejercicio físico y tercera edad.
- 57.- El deporte y los disminuidos físicos y psíquicos.
- 58.- El ejercicio físico en la mujer. Efectos sobre el aparato reproductor.
- 59.- El ejercicio físico en el embarazo. Directrices. Recomendaciones y contraindicaciones.
- 60.- Ejercicio físico y postparto. Directrices y recomendaciones.
- 61.- La natación como instrumento terapéutico y rehabilitador.
- 62.- Escoliosis y natación.
- 63.- Cifosis y natación.
- 64.- Hiperlordosis y natación.
- 65.- La espondilolisis, espondilolistésis y la natación.
- 66.- Espondilitis anquilopoyética y natación.
- 67.- Columna vertebral y deporte.
- 68.- Dolor de espalda y prescripción de ejercicio.
- 69.- Papel del ejercicio en los niños y los adolescentes.
- 70.- Efectos del ejercicio en el crecimiento y desarrollo.

- 71.- Actividades deportivas aconsejadas y desaconsejadas en la infancia.
- 72.- Objetivos nacionales para la forma física en el año 2.000. El papel del médico del deporte. Gente sana del 2.000 y los objetivos nacionales de actividad física y puesta en forma.

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, RESERVADAS A MINUSVÁLIDO

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza de Auxiliar de Administración General y una plaza de Subalterno de Administración General, reservadas ambas a minusválidos, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuya descripción figurará en los anexos a las presentes Bases.

Las plazas objeto de esta convocatoria se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1994, de este Excmo. Ayuntamiento, y están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación en que se incluyen, según determina el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

2.º Normas generales.

Las plazas que se convocan se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en las normas de esta Convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

3.º Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por razón de edad.
- Estár en posesión del título académico correspondiente según se fija en los anexos de estas Bases.
- No haber sido separado del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, mediante expediente disciplinario, o hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Acreditar un grado de discapacidad no inferior al 33%.

4.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que le será facilitada por la Unidad de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, con los requisitos del art. 18.2 del R.D. 2223/1984, debiendo presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante, el

sistema selectivo existente y la indicación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento personalmente o en cualquiera de las formas admitidas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los derechos de examen se fijan en 500 ptas. para cada una de las plazas.

El abono de las respectivas cantidades se realizará mediante su ingreso en la Tesorería Municipal, dentro del plazo de presentación de instancias, acompañando a la solicitud el justificante correspondiente.

5.º Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que se encuentren expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinado lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.º Tribunales.

Los Tribunales calificadoros estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- El Coordinador Administrativo de Personal.
- Un funcionario nombrado a propuesta de la Junta de Personal.
- Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento nombrado por la Alcaldía.

Podrán asistir a las actuaciones de los Tribunales Calificadores, en calidad de observadores, un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal, así como un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Cádiz.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el proceso selectivo lo aconseje, el Tribunal podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.